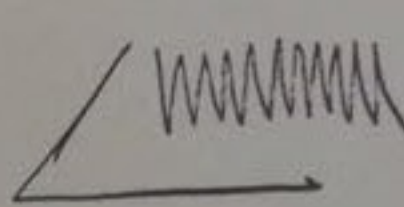
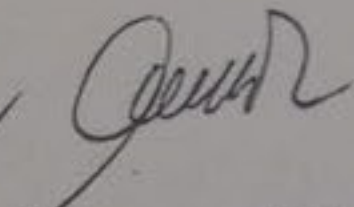



PROTOCOLO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN

Al momento del ingreso de un paciente NN en cualquier hospital dependiente de este Ministerio de Salud, deberá cumplirse con el siguiente procedimiento:

1. Informar su ingreso al 911.
2. Informar a la Dirección de Registro de Personas Desaparecidas (teléfonos: 0-800-333-5502 ó 0221-421-8972).
3. Informar a Admisión, Servicios Sociales, Oficina de Derechos Humanos, Oficina de Atención al Usuario ó a la Dirección Ejecutiva para:
 - A. Completar la "Ficha de Búsqueda". Ésta se encuentra "on line" en la página del Ministerio de Justicia y Seguridad (www.mjys.gba.gov.ar). Ir al margen derecho y clicar "Búsqueda de Personas", luego ingresar en el margen izquierdo "Ficha de Búsqueda".
 - B. Enviar la "Ficha de Búsqueda", en lo posible con una foto, por correo electrónico a perdes@mseg.gba.gov.ar ó por fax al 0221-421-8972. Si el paciente es trasladado a otro hospital también deberá informarse dicha circunstancia en la citada Ficha.
 - C. Tomar huellas dactilares del paciente NN en tres (3) juegos: Uno deberá enviarse a perdes@mseg.gba.gov.ar si puede ser escaneado, sino por correo a la dirección calle 55 N° 930 de La Plata (Código Postal 1900), otro se agregará a la Historia Clínica del paciente, y el tercero se conservará para el supuesto que lo requiera el eventual Juzgado interviniente.
4. Registrar lo actuado en la Historia Clínica del paciente.


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires


DR. AUDIO A. ORTIZ
AC. DEL. SECCIÓN LOCAL DE HOSPITALES
RESOLUCIÓN N° 026/08


Dr. SERGIO E. ALEJANDRE
Subsecretario de Coordinación
y Atención de la Salud
Ministerio de Salud Prov. de Bs. As.

LA PLATA, 19 MAR 2013

VISTO el expediente N° 2900-58984/12 por el cual se gestiona la aprobación del Protocolo Único de Identificación, y

CONSIDERANDO:

Que la elaboración del citado protocolo se fundamenta en la necesidad de unificar las pautas tendientes a la identificación de las personas NN que ingresan a los hospitales;

Que dichas personas sufren una doble ruptura: por un lado, la que marca el proceso de la enfermedad que padecen, y por otro, la del entorno que las rodea, sus familias, amigos y demás afectos, indispensables para su curación;

Que en la actualidad, cuando se reciben personas NN, la comunidad hospitalaria procura dilucidar la identidad de las mismas, poniéndose en comunicación con diversas entidades públicas y no públicas, tales como la policía, los municipios, la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Missing Children - Chicos Perdidos de Argentina", Red Solidaria, etc.;

Que no obstante, todas estas acciones pueden perder eficacia en virtud de no contarse con un procedimiento predeterminado que guíe las búsquedas que se promueven;

Que en ese entendimiento, se ha abordado la problemática en cuestión con la Dirección de Registro de Personas Desaparecidas (DRPD), dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, la cual tiene por objeto registrar e investigar casos de personas desaparecidas o halladas (vivas o fallecidas) cuya identidad se desconoce;

Que como consecuencia del trabajo en conjunto realizado, se diseñó un Protocolo Único de Identificación;

Que por todo lo expuesto, corresponde en la instancia aprobar dicho instrumento;